



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811-2011

Canelones, 17 de setiembre de 2010.

VISTO: la solicitud de anuencia remitida por la Intendencia de Canelones, referente a incorporar al régimen previsto en el Artículo 29º de la Ordenanza de Patente de Rodados N° 12318 con nueva letra dada por Resolución N° 2521 de la Junta Departamental de 13 de diciembre de 1988, a los vehículos tipo ómnibus que se destinen al uso particular.

RESULTANDO: I) que el citado artículo define los distintos tipos de vehículos que tributan como vehículos de pasajeros y que por ende, llevado al régimen actual de categorización, se encuentran incorporados en el Grupo A de la Tabla de Aforos;

II) que en la propuesta de la Dirección General de Tránsito y Transporte, se plantea la conveniencia y oportunidad de incorporar a las previsiones de la precitada norma, a las unidades tipo ómnibus que, desafectadas de los servicios públicos a las que originalmente se encontraren asignadas, deseen ser mantenidas empadronadas en el Departamento para uso particular;

III) que de forma concomitante a dicha incorporación, se propone fijar los valores de la tasa de patente de rodados para estas unidades en la que corresponde a la categoría 42 del Grupo A de la Tabla de Aforos, de forma tal que el monto del tributo propenda a desestimular la utilización de las unidades en la prestación de servicios no autorizados, en competencia con los permisarios debidamente autorizados.

CONSIDERANDO: que de acuerdo con los fundamentos expresados, este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada por el Ejecutivo Comunal.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo N° 273 Nral. 1º de la Constitución de la República y Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

*DECRETA*

Artículo 1º. Incorpórese al régimen previsto en el Artículo 29º de la Ordenanza de Patente de Rodados Nº 12318 con nueva letra dada por Resolución Nº 2521 de la Junta Departamental de 13 de diciembre de 1988, a las unidades tipo ómnibus definidas en razón de la capacidad que establece el inciso a) del Artículo 3.1 del Decreto Nº 66/008, las que una vez desafectadas de los servicios públicos a las que originalmente se encontraren asignadas, deseen ser mantenidas empadronadas en el Departamento para uso particular, fijando su Patente Anual en la correspondiente a la categoría 42 del Grupo A de la Tabla de Aforos, independientemente de la marca, modelo y año del vehículo.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, etc.

Carpeta Nº 5859/10 Entrada Nº 11880/10

Exp. 2010-81-1050-00163.



JUAN RIPOLL  
Secretario General



ORQUÍDEA MINETTI  
Presidenta